



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 170 -2023-MTC/24

Lima, 04 AGO. 2023

VISTOS: El Memorando N° 1258-2023-MTC/24.11 e Informe N° 017-2023-MTC/24.11.KPB.KPDR-OSN°1289 de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales; el Informe N° 514-2023-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2021-MTC/01, de fecha 26 de abril de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) resuelve, entre otros, delegar al Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, las funciones de conducir, supervisar y realizar las acciones necesarias respecto a los procesos de adquisición, expropiación, pago de mejoras, transferencia interestatal de los predios y bienes inmuebles y liberación de interferencias, hasta alcanzar su inscripción registral, que resulten necesarias para la ejecución del proyecto de la "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro"; disponiendo en su artículo 2 delegar al Director Ejecutivo del PRONATEL la facultad de: aprobar el valor total de la tasación, que incluya el incentivo correspondiente y, el pago, por la adquisición de los predios y bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley) establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución del proyecto de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20 de la Ley establecen que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo



máximo de veinte días hábiles Carta de Intención de Adquisición (...); asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de Resolución de Dirección Ejecutiva (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...). La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley; b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago de valor total de la tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...); y el numeral 20.5 dispone lo siguiente: “(...) asimismo, de no suscribirse el instrumento de transferencia del inmueble en el plazo previsto en el literal b) del numeral 20.4, o de existir constancia notarial de no apersonamiento del Sujeto Pasivo a la suscripción de dicho instrumento, se dará inicio al proceso de Expropiación regulado en el Título IV del presente Decreto Legislativo”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2023-MTC/24, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba el valor total de tasación y el pago correspondiente de un (01) inmueble afectado por la ejecución del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”, identificado con código interno NODO CHAPOPAMPA, por el monto total de S/13,322.42 (Trece mil trescientos veintidós con 42/100 Soles); asimismo, se dispone que la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la referida Resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor de los Beneficiarios y realice el pago del valor total de la tasación;

Que, con Memorando N° 1258-2023-MTC/24.11, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, encuentra conforme lo expresado en el Informe N° 017-2023-MTC/24.11.KPB.KPDR-OSN°1289, a través del cual se señala, que los Beneficiarios no han suscrito el instrumento de transferencia dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2023-MTC/24, por lo que solicita se deje sin efecto la misma e iniciar la expropiación regulada en el Título IV de la Ley;

Que, con Informe N° 514-2023-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N°080-2023-MTC/24;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones; ~~el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de~~





Resolución de Dirección Ejecutiva

Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, modificada por Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONATEL; la Resolución Ministerial N° 361-2021-MTC/01, que delega al PRONATEL las funciones de conducir, supervisar y realizar las acciones necesarias respecto a los procesos de adquisición, expropiación, pago de mejoras, transferencia interestatal de los predios y bienes inmuebles y liberación de interferencias, hasta alcanzar su inscripción registral, que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto de la RDNFO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2023-MTC/24, que aprueba el valor total de tasación y el pago correspondiente de un (01) inmueble afectado por la ejecución del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro", identificado con código interno NODO CHAPOPAMPA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, prosiga con las acciones y gestiones conducentes a la expropiación del inmueble identificado con código interno NODO CHAPOPAMPA, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.gob.pe/pronatel).

Regístrese y comuníquese.

RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
Director Ejecutivo
PRONATEL

